



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán 2025-2027

Plaza Hidalgo No. 1 Villa Cuauhtémoc,
Ocotlán, Estado de México

Año 1 / Publicación Mensual 10

Octubre de 2025

SECCIÓN ÚNICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉX. CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE

FUNDAMENTO LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 30, 31 FRACCIONES XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, POR EL PERÍODO 2025-2027



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 34 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Se valida el Proyecto Municipal de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Oztolotepec, así como los soportes técnicos que lo sustentan, de acuerdo al anexo que se entregó previo a la sesión y que formara parte de acta de la presente sesión.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y al Subdirector de Catastro Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen lo conducente para que se integre la iniciativa municipal y se haga llegar a la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura (LXII) del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del Órgano de Información del Gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2026					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026
HA1	HABITACIONAL	PRECARIA	BAJA	M2	\$ 1,394.00
HA2			MEDIA	M2	\$ 2,056.00
HA3			ALTA	M2	\$ 2,801.00
HB1		ECONÓMICA	BAJA	M2	\$ 4,285.00
HB2			MEDIA	M2	\$ 5,191.00
HB3			ALTA	M2	\$ 5,958.00
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	\$ 5,984.00
HC2			MEDIA	M2	\$ 7,422.00
HC3			ALTA	M2	\$ 7,827.00
HD1		REGULAR	BAJA	M2	\$ 9,008.00
HD2			MEDIA	M2	\$ 9,823.00
HD3			ALTA	M2	\$ 11,731.00
HE1		BUENA	BAJA	M2	\$ 12,508.00
HE2			MEDIA	M2	\$ 13,463.00
HE3			ALTA	M2	\$ 15,524.00
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 17,180.00
HF2			MEDIA	M2	\$ 19,029.00
HF3			ALTA	M2	\$ 22,790.00
HG1		LUJO	BAJA	M2	\$ 24,278.00

HG2			MEDIA	M2	\$ 28,590.00
HG3			ALTA	M2	\$ 32,346.00

CA1	COMERCIAL	ECONÓMICA	BAJA	M2	\$ 3,063.00
CA2			MEDIA	M2	\$ 4,364.00
CA3			ALTA	M2	\$ 5,409.00
CB1		REGULAR	BAJA	M2	\$ 7,550.00
CB2			MEDIA	M2	\$ 8,962.00
CB3			ALTA	M2	\$ 10,749.00
CC1		BUENA	BAJA	M2	\$ 12,698.00
CC2			MEDIA	M2	\$ 14,238.00
CC3			ALTA	M2	\$ 16,830.00
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 19,097.00
CD2			MEDIA	M2	\$ 21,418.00
CD3			ALTA	M2	\$ 24,092.00
CE1		LUJO	BAJA	M2	\$ 26,450.00
CE2			MEDIA	M2	\$ 30,752.00
CE3			ALTA	M2	\$ 33,162.00
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	\$ 6,942.00
CF2	MEDIA		M2	\$ 7,468.00	
CF3	ALTA		M2	\$ 9,767.00	
CF4	MUY ALTA		M2	\$ 15,700.00	

IA1	INDUSTRIAL	ECONÓMICA	BAJA	M2	\$ 2,395.00
IA2			MEDIA	M2	\$ 3,052.00
IA3			ALTA	M2	\$ 3,818.00
IB1		LIGERA	BAJA	M2	\$ 4,451.00
IB2			MEDIA	M2	\$ 5,235.00
IB3			ALTA	M2	\$ 6,018.00
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	\$ 7,034.00
IC2			MEDIA	M2	\$ 7,930.00
IC3			ALTA	M2	\$ 8,973.00
ID1		PESADA	BAJA	M2	\$ 10,271.00
ID2			MEDIA	M2	\$ 11,060.00
ID3			ALTA	M2	\$ 12,357.00
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	\$ 4,863.00
IG2			MEDIA	M2	\$ 6,302.00
IH3			ALTA	M2	\$ 8,219.00
IH4			MUY ALTA	M2	\$ 10,963.00
II1	TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	\$ 7,631.00	

IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	\$ 9,926.00
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	\$ 15,930.00
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3	\$ 8,530.00
IL1		SILO	BAJA (Metálico)	M3	\$ 3,641.00
IM2			ALTA (Concreto)	M3	\$ 9,420.00
IQ2		BÁSCULA	MEDIA	TON	\$ 6,599.00

QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	\$ 9,016.00
QA2			MEDIA	M2	\$ 11,977.00
QB3			ALTA	M2	\$ 15,065.00
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	\$ 5,211.00
QC2			MEDIA	M2	\$ 7,458.00
QC3			ALTA	M2	\$ 10,942.00
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	\$ 3,940.00
QD2			MEDIA	M2	\$ 7,630.00
QD3			ALTA	M2	\$ 12,566.00
QD4			MUY ALTA	M2	\$ 22,292.00
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	\$ 5,088.00
QE2			MEDIA	M2	\$ 10,443.00
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	\$ 6,320.00
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	\$ 7,499.00
QF2			MEDIA	M2	\$ 12,649.00
QG3			ALTA	M2	\$ 18,259.00
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	\$ 7,409.00
QH2			MEDIA	M2	\$ 9,257.00
QH3			ALTA	M2	\$ 10,767.00
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	\$ 13,095.00
QI2			MEDIA	M2	\$ 15,263.00
QI3			ALTA	M2	\$ 17,517.00
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	\$ 20,116.00
QL2			MEDIA	M2	\$ 22,888.00
QL3			ALTA	M2	\$ 25,643.00
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	\$ 5,547.00
QK2			MEDIA	M2	\$ 6,956.00

EA1	ESPECIALES	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	\$ 6,990.00
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	\$ 9,825.00
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	\$ 411.00

EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	\$ 2,684.00
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	\$ 4,544.00
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	\$ 4,874.00
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	\$ 465.00
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 1,090.00
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	\$ 1,435.00
EG2			MEDIA	M2	\$ 2,726.00
EH3			ALTA	M2	\$ 4,861.00
EH4			MUY ALTA	M2	\$ 8,234.00
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	\$ 421.00
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	\$ 277,288.00
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	KG	\$ 2,972.00
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	KG	\$ 3,451.00
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	\$ 3,778.00
EF2			MEDIA (Squash)	M2	\$ 7,268.00
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	\$ 465.00
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 629.00
EL3			ALTA (Especial o similar)	M2	\$ 878.00
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	\$ 104.00
EN1		GRADAS	Media (Concreto)	M2	\$ 5,510.00
EQ1		CONTENEDOR	BAJA	M2	\$ 2,212.00
EQ2			ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	\$ 4,277.00
ER1		ANTENA	BAJA	ML	\$ 1,751.00
ER2			ALTA	ML	\$ 2,941.00
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	\$ 2,713.00
ES2			ALTA	M2	\$ 6,633.00

Acuerdo No. 2

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, autorizar habilitar el espacio que ocupan las Canchas de Basquetbol, ubicadas en la Calle Emiliano Zapata S/N de la Comunidad de Loma Puente San Pedro, Oztolotepec, Estado de México, C.P. 52080, como recinto oficial para llevar a cabo la Quinta Sesión de Cabildo Abierto.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento a los presentes acuerdos.

CUARTO.- Publíquense estos acuerdos en Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México, periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

CONVOCA A LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

BASES

PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

El espacio que ocupan las Canchas de Basquetbol, ubicadas en la Calle Emiliano Zapata S/N de la Comunidad de Loma Puente San Pedro, Oztolotepec, Estado de México, C.P. 52080, el Viernes 17 de Octubre del año 2025, a las 16:00 horas.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

1. Ser habitante del Municipio de Oztolotepec, Estado de México y presentar documento legal que así lo acredite.
2. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, debiendo entregar por escrito su intervención en un máximo de 4 cuartillas, con letra arial 12, interlineado a 1.5, en el que deberá señalar:
 - a) Nombre completo
 - b) Edad
 - c) Domicilio
 - d) Nombre del tema
 - e) Diagnostico, problemática o exposición del tema
 - f) En su caso evidencia del tema o documental soporte
 - g) Petición en específico respecto al tema.Independientemente de la exposición oral que deberá hacerse durante Cabildo, dicha inscripción
3. Podrán participar, con derecho a voz, los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, hasta por un lapso de 5 minutos.
4. El ciudadano participará directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
5. El periodo de registro será a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 16:00 horas del martes 14 de Octubre de 2025.
6. Para esta Sesión de Cabildo Abierto se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR

Los temas deberán referirse a los servicios públicos municipales, que el Ayuntamiento administra.

CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Cumplir con los requisitos de la base Segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la sesión, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio.

QUINTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO ABIERTO

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA.- DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES

Las áreas que sean instruidas por la Presidenta Municipal deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.

SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos por la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad.

Désele la difusión correspondiente en los medios de comunicación más importantes del municipio.

Otzolotepec, México, Viernes 03 de Octubre de 2025

A T E N T A M E N T E

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 35 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Otzolotepec, aprueba la creación de la Comisión transitoria para la revisión, adecuación e integración del Bando Municipal 2026 de Otzolotepec, Estado de México, en los términos expuestos.

SERVIDOR PUBLICO	CARGO
MTRA. SINAÍ GUADALUPE LUGO VARGAS PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTE
MTRO. ELVIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ CUARTO REGIDOR	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
LIC. LUIS ARMANDO MÉNDEZ QUIROZ SEGUNDO REGIDOR	VOCAL
LIC. VIRIDIANA BECERRIL CASTAÑEDA	VOCAL

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
MTRO. ELÍAS FAVILA GARCÍA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL

SEGUNDO.- El Ayuntamiento proveerá lo necesario para su debida instalación.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo No. 2

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, autorizar la campaña de Condonación fiscal denominada: “Fin de año sin preocupaciones”, a través de la condonación de hasta el 100% en multas y recargos para casa habitación y predios baldíos en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024 y anteriores; así como la condonación de hasta el 70% en el impuesto predial y hasta el 100% multas y recargos para predios destino uso a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, así como la condonación hasta el 50% en el impuesto sobre traslado de dominio y hasta el 100% en recargos del impuesto sobre traslado de dominio, estableciendo que esta condonación únicamente aplicara a los predios con un valor catastral superior a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), a quienes se les podrá solicitar la condonación de un 40% hasta un 50% y a los predios con un valor catastral menor a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), se les podrá condonar de un 10% hasta un 30%.

SEGUNDO.- La campaña de Condonación fiscal denominada: “Fin de año sin preocupaciones”, tendrá vigencia del 13 de Octubre al 15 de Diciembre del año 2025.

TERCERO.- Se establece que la campaña de Condonación fiscal denominada: “Fin de año sin preocupaciones”, no podrá ser prorrogada por ninguna causa o motivo, siendo el último día de pago el día 15 de Diciembre del año 2025.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal y Titular de la Subdirección de Catastro Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas funciones y facultades den cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de Ocotlán, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Acuerdo No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, remitir a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente de los siguientes ordenamientos legales:

- Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social.
- Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- Manual de Organización de la Tesorería Municipal.
- Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Manual de Organización del Órgano Interno de Control.
- Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos.
- Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- Manual de Organización de la Dirección de Atención a la Mujer.
- Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico.
- Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán.
- Reglamento para el Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de Servicios.

Protocolos de Actuaciones de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, siendo los siguientes:

- Protocolo para el Seguimiento de Canalizaciones de Personas Infractoras a Medidas Alternativas del Juzgado Cívico del Municipio de Oztolotepec, Estado de México.
- Protocolo para el Proceso de Tamizaje para Personas Probables Infractoras en el Juzgado Cívico del Municipio de Oztolotepec, Estado de México.
- Protocolo para la Realización del Tamizaje en el Juzgado Cívico del Municipio de Oztolotepec, Estado de México a las Personas Adolescentes Presuntas Infractoras.
- Protocolo para la Dirección de Audiencias Públicas, Desahogo, Valoración de Pruebas y Determinación de Sanciones en Materia de Justicia Cívica para el Municipio de Oztolotepec, Estado de México.
- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Justicia Cívica para el Municipio de Oztolotepec, Estado De México (Derivación de Asuntos que Constituyan Delitos).
- Protocolo de Actuación del Juzgado Cívico y Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar para el Municipio de Oztolotepec, Estado de México.
- Protocolo de Actuación para el Personal del Juzgado Cívico del Municipio de Oztolotepec, Estado de México, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.
- Protocolo de Protección Civil para casos de Emergencia, Primeros Auxilios, de Prevención, Autolesión y Suicidio.
- Protocolo de Seguridad e Higiene en el Juzgado Cívico del Municipio de Oztolotepec, Estado de México.
- Protocolo de Atención a Pueblos Originarios (Indígenas).

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.

Mtra. Sinái Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 11 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento emitir la convocatoria para la consulta previa a las comunidades indígenas, a fin de que estas determinen, de conformidad con sus sistemas normativos internos, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres el procedimiento de elección de representante indígena del municipio de Oztolotepec.

Nzofa pa'da nkja ga ntoni

Nuyu aj'te de ga "Ra Toehe Ga Nda Mixtu" de na Tsi Lengu Mundo, tengü i huxku xeni 1 i 2. Nuku ra xeni A, xeni XIII, xeni B, nuku ra xeni VIII i XV. Abu i mäa ankja gu mufu nugua Tsi Lengu Mundo: xeni 6, ra xeni I i II, 7, 8 xeni I i II, 9 xeni II; nuku ra thek'e A i B; 17 i 19 de ga i mängu i petsi yu kjai i hnini ñätho de na Tsi Lengu Mundo: xeni 78 de na i mäa ankja gu mufu yu nda hnini de nuna Tsi Lengu Mundo: i na xi hmäa da nkja yu aj'te pa'da thahni de nugua Tsi Lengu Mundo nuku tsukua JDCL/337/2025 i nzofa a gotho yu behña i ñehe de ga hnini "Ra Toehe Ga Nda Mixtu" de na Tsi Lengu Mundo. i n'ee da betsi, da fodi ra bui ma kjaihu i ra nfädi de nuyu ma hnini ñätho i xingentho gotho ga di petsu yu hnini ñätho, xaka da kuati ga mpä Ndongo r'eta ma guto de na r'eta zänä de na kjea 2025 a ra guto ra nxudi, pa'gu munsu i gu mähmu ankja di nehu gu huahnu a nuga nzoya ñätho; nuku hnini i abu da nkja ga ntoni ga i huxkua tsukua r'atho ba ihi ko nuna tsukua, gotho yu hnini i abu da nkja

ga ntoni i bukua nda hnini “Ra Toehe Ga Nda Mixtu” de na Tsi Lengu Mundo, xaka da mäa, te i thoni i to nugu da zo da huxku ra thuhu pa’da thahni ga nzoya ñätho, mpä, xeni mpä, abu i ankja, da nkja ga thahni i to da miku mixa pa’da hiti gu to i huahni, xaka da thahni da nzoya ñätho ko nugu aj’te de ga “Ra Toehe Ga Nda Mixtu” pa nugu kjea 2025-2027.

Kuati i kaxka ri tsukua abu i huxka ri thuhu i kuati ri nkoi, i gi mäa, ankja gi n’ee da nkja ga thahni nzoya ñätho

CONVOCATORIA CONSULTA PREVIA E INFORMADA.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, EN SU APARTADO A, FRACCIÓN XIII, APARTADO B, DE LAS FRACCIONES VIII Y XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN I Y II, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 9, FRACCIÓN II, EN SU APARTADO A Y B, 17 Y 19 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE JDCL/337/2025, CONVOCA A TODAS LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INTERESADOS EN CONSERVAR, PROTEGER, MANTENER Y DESARROLLAR LA IDENTIDAD INDÍGENA, ASÍ COMO TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, PARA QUE ASISTAN EL PRÓXIMO DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL 2025, A LAS 09:00 HRS. A LA ASAMBLEA PARA LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA, EN LAS COMUNIDADES Y SEDES QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO ANEXO, TODAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC MÉXICO, PARA DETERMINAR, LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, Y LA FECHA, HORA, LUGAR, MÉTODO DE ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA, PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025-2027.

¡ACUDE CON TU INE Y PARTICIPA!

SEGUNDO.- Se dé la oportunidad a los participantes determinar los requisitos de elegibilidad para quienes pretendan participar en la elección de su representante, a fin de que dichos parámetros sean definidos y avalados por las propias comunidades; en ejercicio de su derecho de libre determinación.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO.- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento para que en Coordinación con la Comisión Transitoria para el Proceso de Designación del Representante de las Comunidad Indígenas ante el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México para el periodo 2025-2027, den cumplimiento a los presentes acuerdos y a lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Estado de México en la ejecutoria bajo el expediente JDCL/337/2025, debiendo presentar un informe al termino del proceso de elección.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México, periódico Oficial del Gobierno Municipal.

Acuerdo No. 2

PRIMERO. -Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México; habilitar los días 18,19, 25 y 26 de Octubre del año 2025, así como las horas inhábiles de los mismos para realizar los actos relacionados a los actos administrativos que deba desarrollar la Administración Pública Municipal de Oztolotepec y sus comisiones edilicias permanentes y transitorias, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 31 fracciones primera (I), segunda (II), tercera (III) y cuarta (IV) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO. - El horario de los días habilitados comprenderá las 24 horas.

TERCERO. - En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita a los servidores públicos de las diversas áreas de la administración pública de Oztolotepec, Estado de México, a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente acuerdo de habilitación.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal" de Oztolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal, para lo efectos legales a que haya lugar.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 12 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el contenido del orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2025.

Acuerdo No. 2

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el contenido el contenido del Acta de la Quinta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 17 de Octubre del 2025.

Acuerdo No. 3

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento emitir la Tercera Convocatoria para la elección del Representante de las Comunidades Indígenas ante el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, para el periodo 2025-2027, en los términos expuestos y la cual formará parte integra del acta de la presente Sesión.

NZOFO

**PA´DA THAHNI GA NZOYA NÄTHO , KO NUYU AJ´TE DE GA "RA TOEHE GA NDA MIXTU"
DE NA TSI LENGU MÜNDO, PA NUYU KJEA 2025 - 2027**

NUYU AJ´TE DE RA TOEHE GA NDA MIXTU DE NA TSI LENGU MÜNDO, TENGU I THUXKU XENI YOHO THAHNI A XENI III I VII I 115 XENI I II DE NA I MÄA ANKA GU MUFU NUGUA MÜNDO XENI 17.112.113. DE NUNA I MÄA ANKA GU MUFU NUGUA MÜNDO XENI 26 DE NUNA I MÄA ANKJA GU MUFU DE NUYU NGU AJ´TE I GA MÄA ANKJA DA NKAJA NUYU THAHNI XENI 23 DE GA I MÄA DE NUYU NZOYA PA´DA THAHNI DE NA TSI LENGU MÜNDO XENI 6 I 6 BIS DE NA I MÄA ANKAJA GU MUFU I NA DI PETSU PA RI GEHÑA HNINI NÄTHO DE NA TSI LENGU MÜNDO I XINGENTHO PA´DA NKJA TENGU I MA´NGA XENI 78 DE NA I MÄA ANKJA GU MUFU DE NUNA MA NDA HNINIHU DE NA TSI LENGU MÜNDO : I DE NUGA XENI 136 DE NUNA HE´MI DE NA MA NDA HNINIHU "RA TOEHE GA NDA MIXTU" MÜNDO I DA ETE TENGU BI MÄNGU KJAI MEFA DE GA NTONI BI NKJA, ABU BI MÄNGU KJAI BI KUATIZE A GA NTHONI I BI MÄA, ANKJA I N´EE DA THAHNI GA NZOYA NÄTHO KO NUYU AJ´TE PA NUGU KJEA 2025-2027.

HANDI

METO. KÉ NUNA I MAÄ ANKJA GU MUFU NUGUA MÜNDO. PÄDI I DA NAKJU K´E NUYU HNINI I KJAI NÄTHO GU MUFU I GU ETHU ANKJA DI NEHU GU HUAHNU NUYU MA NZOYAHU, ANKJA DI N´EHU GU PEFU, ANKJA DI NÉ GU MUNZU NUYU KJAI I HNINI NÄTHO.

YOHO. K' E NUYU HNINI I KJAI NĀTHO DA ZO DA HUAHNIZE, TENGU MI HUAHNI RA NZOYA MAKJAMU PA' DA PEFI PA RI GENGU RA HNINI I RA KJAI, PETSU K' E GU HITHU K' E NUYU BEHŅA I ŅEHE NĀTHO DA ZO GU HUAHNU I DA ZO DA THAHNIHU R' ANGENTHO TENGU XINGENTHO DA ZO GU PEFU TENGU AJ' TE XI HUAHNI NUGUA HNINI O XI THAHNI PA' DA FOXKU AJ' TE.

ABU R' ATHO DA PEFI KO NUYU AJ' TE DE NUNA MA MUNDO HU I NUYU RA XENI NDA HNINI.

HŅU. K' E GA HE' MI I MĀA ANKJA GU MUFU RA ZO NUGUA MUNDO I PĀDI TENGU HNINI NĀTHO, AMBO DE NA HOI TSI LENGU MUNDO A NA HŅĀ NĀTHO I K' E NUYU AJ' TE DA MÖXKU PA' GU PETSU MA BUIHU I DA NTUNGI MA BUIHU MA HŅĀ, NA DI ETHU I DI KJAHU, NA DI PETSU I ANKJA DI N' E GU MUFU NUKU MA HNINIHU I GOTHU NUYU MA KJAIHU DA ZO DA MÖXKU GOTHU YU HNINI DE NA TSI LENGU MUNDO,

GO. K' E GOTHU GA I MĀA ANKJA GU MUFU I YU NGU AJ' TE I GA I MĀA ANKJA GU HUAHNU NUYU MA AJ' TE I MĀA K' E NUYU HNINI I KJAI NĀTHO DA ZO GU HUAHNU NUKU NDA XENI HNINI I BUI KJAI I NĀTHO NUGA RA NZOYA NĀTHO KO NUYU AJ' TE DE GA NDA HNINI.

KUTA. K' E GA HE' MI PA' GU HUAHNU MA AJ' TEHU DE NA TSI LENGU MUNDO I MĀA K' E NUYU HNINI I KJAI NĀTHO DA ZO GU HUAHNU NUKU NDA HNINI I PETSU HNINI I KJAI NĀTHO, RA NZOYA NĀTHO KO NUYU AJ' TE DE GA NDA HNINI XAKA DA ZO DA XIFI A NUYU AJ' TE NDANA RA BUI I NFĀDI I ETE NUYU KJAI I HNINI NĀTHO.

R'ATO. K' E GA HE' MI I MĀA ANKJA GU MUFU NUGUA NDA HNINI RA TOEHE GA NDA MIXTU DE NA TSI LENGU MUNDO I PĀDI NUKU XENI 136 GA I PETSU YU KJAI I HNINI NĀTHO I NUGU DA BUENI DE MA MUNDOHU, GA DA MĀA TE DA NKJA DE GOTHU YU NDA HNINI DE NA XIMHOI GA DI PETSU YU KJAI I BUKUA MUNDO GA RA MĀA I XIKJU AN KJA GU MUFU NUGUA MUNDO I NUGUA MA TSI LENGU MUNDO I TENGU DI PĀFU K' E NA NDA HNINI RA TOEHE GA NDA MIXTU DE NA TSI LENGU MUNDO ETE BEFI PA' DA BETSI RA BUI DE NUYU KJAI I HNINI NĀTHO PA' DA BETSI RA ZO GOTHU NA BUIHU, NFĀDI MI PETSU MA KJAIHU MI BUI MAKJAMU NUGUA MA HOIHU, I XINGETHO I PEFI PA' GU TUNKJU MA HŅĀHU I GA MI IKJI NUYU MA TSI NGANDEHU DE NUYU MA HNINIHU NĀTHO I MA HOIHU, PA' GU MUFU MA RA ZO NUKU MA HNINI HU .

NZOFO

A NUYU KJAI NĀTHO I BUKUA HOI RA TOEHE GA NDA MIXTU PA' DA HUXI RA THUHU PA' DA THAHNI GA TO' DA NKJA NZOYA NĀTHO KO NUGU AJ' TE RA TOEHE GA NDA MIXTU, I TENGU GA MANGA HE' MI.

NKJAGUA

METO. PA' DA THAHNI GA NZOYA NĀTHO KO MUYU AJ' TE "RA TOEHE GA NDA MIXTU" TSI LENGU MUNDO, 2025-2027. I FUIDI KO NUNA HE' MI NZOFO BI HMANGI KĒ HĀ KO NUYU AJ' TE NUKU MUNSI HŅU DA'GA YOHO MUNSI KO NUYU AJ' TE GA MPĀ R'ETA MA GUTO DE NA R'ETA ZĀNĀ DE NA KJEA 2025.

YOHO. KĒ YU AJ' TE DE NA RA TOEHE GA NDA MIXTU DE NA TSI LENGU MUNDO KO NUGU NZOYA PA' DA THAHNI GA NZOYA NĀTHO DE NUYU HNINI NĀTHO DE NA HNINI RA TOEHE GA NDA MIXTU DE NA TSI LENGU MUNDO 2025 - 2027 GENGU DA NZOFO, DA HITI GA THAHNI DA NKJA, TENGU NA I MĀA NA NKJAGUA I NZOFO, NUGU NZOYA PA' DA THAHNI DA MUKU NTOI HIDALGO NO. 1 XAMBATRUMI RA NA NDA HNINI RA TOEHE GA NDA MIXTU, TSI LENGU MUNDO C.P. 52080 NUKU RA NGU DE NUYU HNINI RA TOEHE GA NDA MIXTU, TSI LENGU MUNDO C.P. 52080 NUKU "NGU DE NUYU HNINI" OXKU AMAŅA DE GA NDA NGU DE YU HNINI.

HŅU. DA ZO DA KUATI I DA HUXI RA THUHU PA' DA THAHNI GA NZOYA NĀTHO KO NUYU AJ' TE "RA TOEHE GA NDA MIXTU", TSI LENGU MUNDO 2025 - 2027 NUYU TO I N' E DA NKJA NZOYA DE NUYU HNINI NĀTHO I YA XI THOI DE HŅU KJEA I BUKUA NDA HNINI.

GOHO. NUNA NZOFO I BUKUA I NZOFO A NUYU JKAI I BUKUA HDA HNINI "RA TOEHE GA NDA MIXTU" TSI LENGU MUNDO TENGU I HUXKU XENI YOHO DE GA HE' MI I MĀA ANKJA GU MUFU NUGUA MUNDO, I KO GA PĀFE PA' DA HUXI RA THUHU XAKA DA ZO DA THAHNI RA NZOYA NĀTHO KO NUYU AJ' TE "RA TOEHE GA NDA MIXTU"

KUTA. NUBU DA BUENA HE' MI NZOFO I BUKUA, TENGU MA BUIHU, RA NFĀDI I ANKJA MA BUIHU NUKU MA HNINIHU, DA NKJA GA THAHNI NZOYA NĀTHO KO NUYU AJ' TE "RA TOEHE GA NDA MIXTU" GA MPĀ RÖHTE KO R'ATO DE GA R'ETA ZĀNĀ DE NA KJEA 2025.

R'ATO. A NUGA THAHNI NZOYA NĀTHO DA NKJA, DA M'AA GU MEFI DE GA NDA HNINI "RA TOEHE GA TSI LENGU MUNDO" A NUGU AJ' TE XI THAHNI PA' DA HITI GA THAHNI DA NKJA I GENGU DA MĀA I DA HUXI GA TE DA THOI.

YOTO. GA THAHNI NZOYA ÑÄTHO KO NUYU AJ'TE "RA TOEHE GA NDA MIXTU" TSI LENGU MUNDO 2025-2027, DA MÄÄ I DA HUXKU AJ'TE XI THAHNI PA'DA HITI GA TO BI DÄHA PA'DA NKJA NZOYA ÑÄTHO DE GA "RA TOEHE GA NDA MIXTU" TSI LENGU MUNDO PA NUGU KJEA 2025-2027.

HÑATO. GA THAHNI NZOYA ÑÄTHO DA NKJA NUKU BATHA NTINI NFETSI KO'YE I BUKU ÑU EMILIANO ZAPATA S/N DE GA HNINI "RA ÑUNI GA R'ANI BELO" "RA TOEHE GA NDA MIXTU" TSI LENGU MUNDO 2025-2027 C.P. 52080 DE GA XENI MPÄ RA GUTO RA NXUDI A RA R'ETA KO HÑU RA NDE.

GUTO. GA KJAI DA THAHNI NZOYA ÑÄTHO DE NA RA TOEHE GA NDA MIXTU. TSI LENGU MUNDO 2025 -2027 HINDA NKJUTUI I RA BEFI KO NUGU AJ'TE DE NA RA TOEHE GA NDA MIXTU HINDA NTHEMBUI TENGU NUGU RA MEFI.

R'ETA. GA NZOYA ÑÄTHO KO NUGU AJ'TE RA TOEHE GA NDA MIXTU DA NKJA HÑU KJEA PE HINDA NKJUTUI: PE ZAI DA NZOFO PA DU IHI A NUGU MUNSI PA'DA HÑÄ T'EMA BEFI DA ETE I DA KJA NUYU AJ'TE XI THAHNI NUGUA "RA TOEHE GA NDA MIXTU", DA ZO DA MÄÄ NUGU BEFI I N'E DA NKJA I DA PEFI XAKA DA ETE.

R'ETA MA NA. GOTHO GA I HUXKUA NUNA NZOFO DA KJUKI RA ZO PO NUGU NZOYA XI THAHNI PA'DA NKJA GA THAHNI NZOYA ÑÄTHO DE NA "RA TOEHE GA NDA MIXTU". TSI LENGU MUNDO 2025 - 2027.

I XAXTI

XOMPITE. SINAÍ GUADALUPE LUGO VARGAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

XOMPITE. ELÍAS FAVILA GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO A FRACCIONES III Y VII Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 17, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 Y 6 BIS DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEL ARTÍCULO 136 DEL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO; Y, CONSIDERANDO EL RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA REALIZADA A FIN DE DETERMINAR LA FORMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DEBERÁ ELEGIR A LA O EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

CONSIDERANDO

PRIMERO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, A LA AUTONOMÍA PARA DECIDIR SUS FORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL.

SEGUNDO. LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PODRÁN ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES, A SUS REPRESENTANTES PARA EL EJERCICIO DE SUS FORMAS PROPIAS DE GOBIERNO INTERNO, GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERZAN SU DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ASÍ COMO ACCEDER Y DESEMPEÑAR LOS CARGOS PÚBLICOS Y DE ELECCIÓN POPULAR PARA LOS QUE HAYAN SIDO ELECTOS O DESIGNADOS, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.

TERCERO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECONOCE COMO PUEBLO INDÍGENA DENTRO DEL TERRITORIO MEXIQUENSE AL OTOMÍ Y QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SU CULTURA, LENGUA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y SUS INTEGRANTES GARANTIZARÁN EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

CUARTO. LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TIENEN DERECHO DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TIENEN EL DERECHO DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON SUS TRADICIONES Y NORMAS INTERNAS.

SEXTO. EL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO 2025, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 136 LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN, LOS QUE DERIVEN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LAS LEYES FEDERALES Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

Y CONSIDERANDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REALIZA ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA ENCAMINADAS A RESCATAR, CONSERVAR, PRESERVAR, PROMOVER, INVESTIGAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LA COSMOVISIÓN, LENGUA E IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU TERRITORIO; PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

CONVOCA

A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA. EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, APROBADA EN EL ACUERDO NÚMERO TRES DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

SEGUNDA. QUE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027; SERÁ EL RESPONSABLE DE ORGANIZAR, CONDUCIR, VIGILAR Y CALIFICAR EL PROCESO DE ELECCIÓN, CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DICHA COMISIÓN TENDRÁ COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SALÓN DEL PUEBLO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA HIDALGO No. 1, COLONIA CENTRO, VILLA CUAUHTÉMOC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52080.

TERCERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027, LOS INTERESADOS EN REPRESENTAR A LA COMUNIDAD OTOMÍ ANTE EL AYUNTAMIENTO, CONTAR CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO.

CUARTA. LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ATENDIENDO AL DERECHO DE LA LIBRE DETERMINACIÓN PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA. UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y, DE ACUERDO A SUS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y NORMAS INTERNAS, SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2025.

SEXTA. A LA ELECCIÓN ASISTIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE DAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS REGISTRADOS.

SÉPTIMA. LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027, SERÁ CALIFICADA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

OCTAVA. EL PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESPACIO QUE OCUPAN LAS CANCHAS DE BASQUETBOL, UBICADAS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N DE LA COMUNIDAD DE Bo. LA LOMA DE PUENTE SAN PEDRO, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52080; EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS.

NOVENA. EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027, SERÁ HONORÍFICO Y SU EJERCICIO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. EL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC DURARÁ TRES AÑOS EN SU ENCARGO Y LO DESEMPEÑARÁ DE FORMA HONORÍFICA; SERÁ INVITADO PERMANENTE DE LAS SESIONES DE CABILDO, CON DERECHO A VOZ SIN VOTO Y CONTARÁ CON UN ESPACIO FÍSICO CON MOBILIARIO Y EQUIPO ASIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER SUS FUNCIONES

DÉCIMA PRIMERA. TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO, DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

RÚBRICA

MTRA. SINÁI GUADALUPE LUGO VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

MTRO. ELÍAS FAVILA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - Se instruye a la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, realizar su publicación correspondiente de acuerdo a lo que marcan las leyes en la materia.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento a los presentes acuerdos.

Mtra. Sinái Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 13 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el contenido del orden del día correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2025.

Acuerdo No. 2

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el contenido el contenido del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2025.

Acuerdo No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, reconocer al C. Emiliano Sabino Luciano, como Representante de las Comunidades Indígenas ante el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, para el periodo 2025-2027.

SEGUNDO.- Cítese a la persona referida en este recinto, para que, en la próxima sesión de cabildo, le sea tomada la protesta de ley correspondiente e inicie con las funciones de su cargo de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 36 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025

Acuerdo No. 1

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Otzolotepec aprueba el contenido del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2025.

Acuerdo No. 2

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Otzolotepec aprueba el contenido del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Octubre del 2025.

Acuerdo No. 3

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México; la **Convocatoria Pública y Reglas de Operación del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior, Educación para Jóvenes y Adultos, ciclo Escolar 2025-2026.**

EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025-2027

CONVOCA
AL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES
DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
CICLO ESCOLAR 2025-2026

BASES:

1. DEL APOYO.

Propiciar condiciones favorables para los estudiantes originarios de Otzolotepec, de escuelas públicas y privadas, en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior, Educación para Jóvenes y Adultos con buen aprovechamiento escolar y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y que no sean beneficiarios de otra beca o estímulo económico.

2. REQUISITOS

- a) Ser originarios del Municipio de Otzolotepec.
- b) Estar inscrito de manera oficial en algún plantel educativo, público o privado, radicado en Otzolotepec. En el caso de aspirantes de Nivel Superior, la institución de adscripción debe encontrarse en el Estado de México.
- c) No estar becado por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca municipal.
- d) Acreditar la condición de ser alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10 durante el Ciclo Escolar 2025-2026.
- e) Completar los formatos otorgados en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo durante el registro.

3. DOCUMENTACIÓN

- a) La documentación se entregará en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo en un horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
- b) Copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante, legible
- c) y actualizada.
- d) Copia simple de la CURP del solicitante.
- e) Copia simple de la Credencial de Elector (INE) del solicitante. En caso de ser menor de edad, deberá presentar la documentación de padre, madre o tutor.
- f) Comprobante domiciliario o Constancia domiciliaria expedida por autoridad municipal competente no mayor a tres meses de antigüedad.
- g) Copia de la Boleta de Calificaciones del Ciclo Escolar 2024-2025 o Constancia oficial de Calificaciones en donde se demuestre promedio general del periodo escolar inmediato previo.
- h) Constancia de que el solicitante se encuentra inscrito en una institución de educación.
- i) Carta compromiso de mantener o aumentar el promedio que presentan.
- j) Carta en donde se señale bajo protesta de decir verdad que el solicitante no se encuentra becado por ninguna institución pública o privada.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El pago de la beca se dará de la siguiente manera:

NIVEL EDUCATIVO	MONTO ECONÓMICO	PERIODICIDAD
Primaria	\$300. ⁰⁰	Hasta tres veces por año
Secundaria	\$400. ⁰⁰	Hasta tres veces por año
Medio superior	\$1,500. ⁰⁰	Hasta dos veces por año
Superior	\$2,000. ⁰⁰	Hasta dos veces por año
Educación para Jóvenes y Adultos	\$300. ⁰⁰	Hasta tres veces por año

5. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El periodo de registro será del 04 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre de 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Otzolotepec ubicadas en la Casa de Cultura (Prol. Independencia S/N, Col. Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Otzolotepec, Estado de México).

Los resultados se publicarán el 18 de noviembre de 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Otzolotepec.

6. DEL PAGO

Los beneficiarios recibirán un comprobante a presentar en la Tesorería Municipal en cada dispersión iniciando el 21 de noviembre del 2025.

7. TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Reglas de Operación y la Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de la publicación.

SEGUNDO: La presente convocatoria será difundida en la página oficial del Ayuntamiento de Ocotlán, así como de forma impresa en los planteles educativos públicos o privados de todos los niveles.

TERCERO: Los resultados tendrán un carácter de inapelables.

PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, MÉXICO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

1. INTRODUCCIÓN.

El Bando Municipal de Ocotlán 2025 es el documento rector del gobierno local. Por lo tanto, es el instrumento que garantiza la honestidad, el esfuerzo, la transparencia y el acercamiento a la ciudadanía, que tiene como objetivo general guiar el actuar de las autoridades y funcionarios municipales en las tareas fundamentales para el desarrollo local. En este sentido, dentro de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo se pretende promover la cobertura académica y el grado de eficiencia terminal en la formación de alumnos, pues algunas personas no concluyen sus estudios por problemas económicos. Con este programa se busca consolidar el apoyo a la población vulnerable.

2. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley General de Educación
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de Educación del Estado de México
- Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Alumno regular: Alumno del sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos, que tiene aprovechamiento de 6.0 o más en escala de 0.00 a 10.

Alumno Irregular: Alumno del sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, que obtuvieron calificación de cero a cinco puntos nueve, en escala de 0.00 a 10.

Apoyo Económico: Subvención económica.

Aspirantes: Persona que aspira al beneficio de la beca municipal que otorga el Ayuntamiento.

Bando Municipal: Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025.

Beca: Subvención económica que otorga el Ayuntamiento de Ocotlán, para apoyar a alumnos regulares, con promedio de 8.0 o más para alumnos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Para efectos de las presentes Reglas de Operación.

Buen aprovechamiento: Alumnos regulares que cuenten con promedio de 8.0 a 10 en escala de 0.00 a 10.

Comité: asamblea u organización colegiada que tiene como atribuciones analizar las solicitudes, quejas, dudas y proponer cambios, mejoras y adecuaciones a las Reglas operativas.

Convocatoria: Anuncio o escrito que invita a la población a participar para la obtención de una beca municipal.

Difusión: Acciones para dar a conocer a la población de Ocotlán la convocatoria de beca municipal.

Ejecutor: Instancias responsables de llevar a cabo el Programa de Becas Municipales.

Institución Educativa: Centro escolar en cualquiera de sus tipos, niveles, modalidades y vertientes que cuenten con Clave del Centro de Trabajo. Este término será sinónimo de escuela.

Institución Educativa Pública: Todas aquellas instituciones educativas con carácter público. Que pertenezcan a los sistemas educativos municipal, estatal o federal y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo

Institución Educativa Privada: Todas aquellas instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo.

Inmueble Educativo: Es el edificio en donde se encuentra asentada la institución educativa

Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. Su medición la clasifica CONAPO e INEGI por grados. Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto.

Nivel Básico: instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Nivel Medio Superior: instituciones educativas preparatorias, vocacionales, bachillerato, técnicas o agropecuarias.

Nivel Superior: instituciones educativas a nivel licenciatura.

Periodo de registro: tiempo para efectuar el registro de solicitudes a participar en el concurso para obtener una beca municipal en el ciclo escolar correspondiente.

Plantel Escolar: institución educativa de nivel básico, medio superior o superior.

Programa: actividades ordenadas encaminadas a apoyar a los estudiantes con buen aprovechamiento y/o en condiciones de vulnerabilidad.

Pobreza: imposibilidad de acceso a las necesidades básicas de educación, salud, alimentación y vivienda; carencia de una vivienda de mínima calidad, vivir en condiciones de hacinamiento.

Vulnerabilidad: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Vulnerabilidad Extrema: Se entiende como la condición de grado máximo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS CICLO ESCOLAR 2025-2026

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Objetivo General:

Propiciar condiciones favorables para los estudiantes originarios de Otzolotepec, de escuelas públicas y privadas, en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos con buen aprovechamiento escolar y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y que no sean beneficiarios de otra beca o estímulo económico otorgado por el sector un público o privado.

1.1 Objetivos Específicos:

- Apoyar a los estudiantes del Municipio, con buen aprovechamiento escolar. Así mismo, beneficiar a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, como son la pobreza, falta de recursos económicos, discapacidad o hijos de madres o padres solteros y adultos que estudian.
- Fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COBERTURA:

Estudiantes de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Otzolotepec con promedio de 8.0 en adelante obtenido en el ciclo escolar 2024-2025 como prerrogativa inicial para obtener la beca, y ese mismo promedio sostenerlo, como mínimo, en el ciclo escolar 2025-2026.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Los recursos económicos destinados al programa de Becas Municipales, tienen como finalidad apoyar a la población estudiantil Otzolotepense con buen aprovechamiento escolar y/o en condición de vulnerabilidad, cuyo propósito es fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público, de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos.

En este programa no se contemplan becas municipales a alumnos de escuelas de educación preescolar.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

El Comité de Becas municipales del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México 2025-2027, llevará a cabo el análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una Beca Municipal. **Se otorgará una beca municipal por familia sin importar el nivel educativo.**

5. ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS:

El Ayuntamiento de Ocotlán, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, podrá otorgar una beca municipal a los alumnos de Educación Básica, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria de la Beca Municipal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, por lo que el registro no garantiza la asignación de la beca, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 137, fracción V del Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025.

6. TIPOS Y MONTOS DE APOYO ECONÓMICO:

El pago de la beca se dará de la siguiente manera:

NIVEL EDUCATIVO	MONTO ECONÓMICO	PERIODICIDAD
Primaria	\$300. ⁰⁰	Hasta tres veces por año
Secundaria	\$400. ⁰⁰	Hasta tres veces por año
Medio superior	\$1,500. ⁰⁰	Hasta dos veces por año
Superior	\$2,000. ⁰⁰	Hasta dos veces por año
Educación para Jóvenes y Adultos	\$300. ⁰⁰	Hasta tres veces por año

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

7.1 LA POBLACIÓN SOLICITANTE Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA TIENE DERECHO A:

- Inscribirse de forma gratuita al programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- Acceder a la información de la Convocatoria de Becas Municipales;
- Tener la reserva y la privacidad de su información personal;
- Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria;
- Solicitar y recibir información de los resultados; y

7.2 LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que la Convocatoria les solicite;
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria sin excepción alguna;
- Cumplir con su asistencia puntual en la fecha y hora establecidas para cada una de las fases de ejecución del programa; y
- Los beneficiarios de becas municipales de los niveles medio superior y superior estarán obligados participar en actividades de beneficio social que se les convoque.

7.3 LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS SOLICITANTES SON:

- Ser originarios o vecinos del Municipio de Ocotlán.
- Estar inscrito de manera oficial en algún plantel educativo, público o privado, ubicado en Ocotlán. En el caso de aspirantes de nivel superior la institución de adscripción debe encontrarse en el Estado de México.
- No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca municipal.
- Acreditar la condición de ser alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.00 durante el Ciclo escolar 2024-2025.
- Completar los formatos otorgados en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo durante el registro.

En caso de alumnos cuya situación sea de vulnerabilidad o vulnerabilidad extrema, la cual será dictaminada por el Comité de Becas del Ayuntamiento de Ocotlán, se podrá considerar promedio de 8.0, previo estudio socioeconómico, que realizará la Coordinación de Educación.

7.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS SOLICITANTES:

La documentación se entregará en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo en un horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes y será la siguiente:

- a) Copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante, legible y actualizada.
- b) Copia simple de la CURP del solicitante.
- c) Copia simple de la Credencial de Elector (INE) del solicitante. En caso de ser menor de edad, deberá presentar la documentación de padre, madre o tutor.
- d) Comprobante domiciliario o Constancia domiciliaria expedida por autoridad municipal competente no mayor a tres meses de antigüedad.
- e) Copia de la Boleta de Calificaciones del Ciclo Escolar 2024-2025 o Constancia oficial de Calificaciones en donde se demuestre promedio general del periodo escolar inmediato previo.
- f) Constancia de que el solicitante se encuentra inscrito en una institución de educación.
- g) Carta compromiso de mantener o aumentar el promedio que presentan.
- h) Carta en donde se señale bajo protesta de decir verdad que el solicitante no se encuentra becado por ninguna institución pública o privada.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

8.1 INSTANCIA EJECUTORA:

El Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Educación dependiente de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, será la Instancia Ejecutora del Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior y Superior, Educación para Jóvenes y Adultos.

8.2 INSTANCIA NORMATIVA:

El Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, será el único facultado para emitir las Reglas de Operación que señalarán las directrices a las que se apegarán las actividades contempladas en el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior, Superior, Educación para Jóvenes y Adultos, Ciclo Escolar 2025-2026.

8.3 DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL:

El Comité de la Beca Municipal Educativo del Ayuntamiento de Ocotlán, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para:

- Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas y en la Convocatoria.
- Evaluar y analizar los expedientes para identificar a los beneficiarios de acuerdo a la Convocatoria y reglas de operación, además de autorizar la lista de beneficiarios para su publicación.
- Suscribir el instrumento jurídico, que en su caso corresponda.
- Aprobar los resultados del análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una beca municipal con el propósito de publicar los resultados ante la comunidad municipal (previo estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Educación y avalado por el comité de la beca municipal).
- Avalar la aplicación de los pagos a los alumnos y el número asignado a cada nivel educativo, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.
- Verificar que se ejerzan los recursos aplicables al Programa de Becas Municipales para el ciclo escolar 2025-2026, respetando lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, en las presentes reglas y en la normatividad vigente para ejercer el presupuesto asignado.

8.3.1 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL EDUCATIVO:

El Comité de la Beca Municipal Educativo estará integrado de la siguiente forma.

- Un Presidente del Comité: C. Presidenta Municipal Constitucional de Oztolotepec.
- Vocal del Comité: Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Juventud.
- Vocal del Comité: Tesorero Municipal.
- Vocal del Comité: Director de Educación, Cultura y Turismo.
- Contralor Municipal: Fungirá como vocal con voz, sin derecho a voto.
- Secretaria Técnica: Coordinadora de Educación (responsable de levantar las actas correspondientes de cada sesión).

Por cada propietario se podrá nombrar un suplente a excepción de la Secretaría Técnica.

El Presidente del Comité de la Beca Municipal será quien establezca las fechas y el número de sesiones del Comité, para cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria relacionados con el análisis de los expedientes y los resultados.

Las sesiones se realizarán en forma ordinaria o extraordinaria conforme a las necesidades del programa.

9. FECHA DE REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El periodo de registro será del 04 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre 2025, en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Oztolotepec ubicadas en la Casa de Cultura (Prol. Independencia S/N., Col. Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Oztolotepec, Estado de México).

Los resultados se publicarán el 18 de noviembre de 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Oztolotepec.

10. DEL PAGO:

Los beneficiarios recibirán un comprobante a presentar en la Tesorería Municipal en cada dispersión iniciando el 21 de noviembre del 2025.

10.1 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL:

El apoyo económico de la Beca Municipal será otorgado a los beneficiarios de manera personal de acuerdo con la mecánica que este determine, previo aviso por parte de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

Los beneficiarios deberán requisitar la documentación solicitada para respaldar la transparencia de los pagos de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, en la fecha asignada. En caso de ser mayores de edad deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Oztolotepec y dejar copia, en caso de ser menor de edad se presentarán acompañados del padre o tutor, quienes presentarán original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Oztolotepec.

10.2 PAGO A LOS BENEFICIARIOS:

Se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Oztolotepec para este programa, dividida en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos y de Discapacidad.

El pago lo realizará la Tesorería Municipal en la fecha establecida por el Comité de la Beca Municipal y de acuerdo con la mecánica que éste determine, se solicitará la documentación establecida en la Convocatoria. La Tesorería será responsable del recurso económico asignado por la partida presupuestal con los siguientes requisitos:

1. En caso de ser mayor de edad se pagará únicamente al beneficiario, previa exhibición de identificación oficial con fotografía vigente, domiciliada en Oztolotepec, en original y copia simple.
2. En caso de ser menores de edad los beneficiarios deberán presentarse acompañados del padre o tutor, quienes exhibirán original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Oztolotepec.
3. En ambos casos deberán firmar la documentación de recibo del recurso por concepto de beca municipal que para tal efecto establezca la Tesorería Municipal.

4. En caso que los beneficiarios no asistan al pago o no presenten los requisitos para el cobro, la Tesorería asignará otra fecha de entrega económica, previa autorización del Comité de Becas Municipales del Ayuntamiento de Oztolotepec.

11. TRANSPARENCIA:

Las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para la población en la página web del Municipio de conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo a través de la Coordinación de Educación será la encargada de realizar la promoción, difusión y ejecución del Programa de Becas Municipales.

11.1 CAUSAS DE RETENCIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PAGO DE BECAS MUNICIPALES:

- a) Cuando se detecte falsedad en la documentación proporcionada por el solicitante;
- b) Si la documentación requerida no se apega a lo establecido en la Convocatoria.
- c) La duplicidad del trámite.
- d) Entrega incompleta de la documentación solicitada.
- e) Que el interesado no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites del Programa.
- f) Que el beneficiario baje su promedio de calificación de 8.0 según sea el caso en el ciclo de estudios.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La Coordinación de Educación será la encargada de llevar a cabo la ejecución del procedimiento, para el registro de solicitudes, de la publicación de los resultados, de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Becas Municipales.

La Tesorería será la responsable del pago a beneficiarios y de vigilar el ejercicio presupuestal.

La Contraloría Municipal en cualquier momento podrá verificar el grado de cumplimiento de estas reglas de conformidad con la normatividad aplicable, así como verificar que la aplicación de los recursos se haga de manera transparente y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y las reglas de operación, de ser necesario, proceder a la instrumentación de los procedimientos administrativos y a las sanciones correspondientes.

13. CONTROL Y AUDITORÍA:

La Contraloría Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de conocer el cumplimiento de este programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento, de así requerirse, previa denuncia, aplicar el grado de responsabilidad de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Las Reglas de Operación y la Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de la publicación.

SEGUNDO. - La convocatoria será difundida en la página oficial del Ayuntamiento de Oztolotepec, así como de forma impresa en los planteles educativos públicos o privados de todos los niveles ubicados dentro del territorio de Oztolotepec, Estado de México.

TERCERO. - Los resultados de asignación de la beca municipal tendrán un carácter de inapelables.

SEGUNDO.- El Presente acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique los presentes acuerdos al Director de Educación, Cultura y Turismo y al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal y a través de las Autoridades Auxiliares.

Acuerdo No. 4

PRIMERO.- Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México; la integración del Comité Municipal para la erradicación del Trabajo Infantil de Oztolotepec, Estado de México, en los términos expuestos.

Servidor Público	Cargo en el Comité
Presidenta Municipal	Presidenta del Comité
Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztolotepec	Vocal
Titular de la Dirección de Administración	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztolotepec	Vocal
Titular de la Coordinación de Atención a la Juventud	Vocal
Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztolotepec	Vocal
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Vocal
Titular de la Dirección de la Mujer	Vocal
Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Vocal
Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretario Técnico

SEGUNDO.- El Presente acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Comité, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)



CABILDO

MTRA. SINAÍ G. LUGO VARGAS

P R E S I D E N T A M U N I C I P A L 2 0 2 5 - 2 0 2 7

LIC. BRICIO JULIÁN ORTIZ ESCALANTE

S Í N D I C O M U N I C I P A L

MTRO. ELVIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

C U A R T O R E G I D O R

MTRA. CRYSTAL FERNÁNDEZ GARCÍA

P R I M E R A R E G I D O R A

C. RODOLFO ALVA RODRÍGUEZ

Q U I N T O R E G I D O R

LIC. LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ

S E G U N D O R E G I D O R

C. MARÍA GUADALUPE SALADINO MATÍAS

S E X T A R E G I D O R A

LIC. MARÍA CATALINA PÉREZ CASTRO

T E R C E R A R E G I D O R A

P.L.A. RUBÉN GÓMEZ SÁNCHEZ

S É P T I M O R E G I D O R

MTRO EN A. P. ELÍAS FAVILA GARCÍA

S E C R E T A R Í A D E L A Y U N T A M I E N T O

AYUNTAMIENTO

2 0 2 5 - 2 0 2 7





2025 ♦ 2027

